

MODIFICANDO TARIFA DE TAXIS Y REMISES.

Victoria, Entre Ríos, 19 MAR 2026

VISTO:

El Expediente N° 1414/2026 presentado por prestadores del servicio de taxis y remises, y;

CONSIDERANDO:

Que en el trámite mencionado, los mismos solicitan un aumento de las tarifas vigentes, teniendo en cuenta los incrementos en los costos de combustibles e insumos de mantenimiento y reparación, seguros, y demás ajustes inflacionarios, que afectan significativamente los gastos que demanda la prestación del servicio;

Que el último aumento se determinó a partir del mes de agosto del año 2025;

Que este pedido fue acordado por la mayoría de los prestadores de servicios, lo cual consta con el acompañamiento de sus firmas, en el Expte. de referencia;

Que es intención de este Departamento Ejecutivo ir acordando con los distintos actores las soluciones a las necesidades que van aconteciendo;

Que se ha evaluado el pedido formulado y se cree conveniente acceder al aumento peticionado por los prestadores del servicio;

Que en uso de las facultades conferidas a la Presidente Municipal por el art. 107 inc. u) de la Ley Pcial. n° 10.027, modificado por Ley 10.082, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente; por ello:

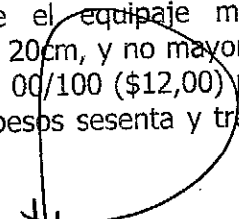
LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RIOS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Determinar a partir de la fecha de dictado del presente, la tarifa aplicable máxima para Taxis será de pesos dos mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$2.450,00) la bajada de bandera, fijándose la suma de pesos ciento sesenta y cinco con 00/100 (\$165,00) por cada 100 metros recorridos y de pesos mil cuarenta con 00/100 (\$1040,00) por cada kilómetro recorrido en ruta.

ARTÍCULO 2°: Determinar a partir de la fecha de dictado del presente, la tarifa aplicable máxima para Remis será de pesos dos mil novecientos ochenta y cinco con 00/100 (\$2.985,00) la bajada de bandera, fijándose el importe de pesos ciento ochenta y cinco con 00/100 (\$185,00) por cada 100 metros recorridos y de pesos mil ciento setenta y cuatro con 00/100 (\$1.174,00) el costo del kilómetro recorrido en ruta.

ARTÍCULO 3°: Establecer que el equipaje máximo será de dos bultos de aproximadamente 40cm x 60cm x 20cm, y no mayor de 15 kilogramos y la tarifa para este caso será de pesos doce con 00/100 (\$12,00) por viaje, los excedentes hasta 10 kilogramos se incrementarán en pesos sesenta y tres con 00/100 (\$63,00) más y así sucesivamente.

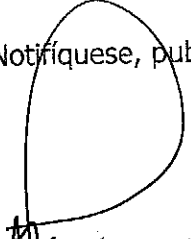

LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria

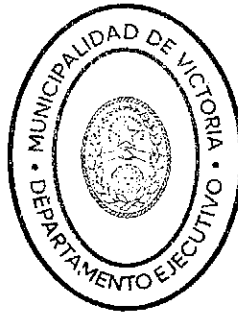
ARTÍCULO 4º: Disponer que para llevar adelante las modificaciones de las tarifas establecidas en los artículos 1º y 2º de la presente norma en el reloj reglamentario (Art. 3º Decreto N° 306/2007) corresponde que lo realicen en un local habilitado para tal fin por este municipio y remitir constancia a la Sección de Transporte Público.


ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 6º: Por Sección de Transporte Público notifíquese a las Empresas de taxis y remises de lo dispuesto en el presente. Pasar a las Secretarías que asisten al D.E.M., Dirección de Seguridad y Protección Civil, Sección Seguridad Vial, Juzgado Municipal de Faltas, y Prensa y Difusión.

ARTÍCULO 7º: Notifíquese, publíquese y oportunamente, archívese.


LIC. LUCÍA Y. MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria




LISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria